



## EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA VILLA DE  
04639 TURRE (Almería)

### DECRETO ALCALDÍA Nº 90 /2019

**EXPEDIENTE: 21 H /2019**

**ASUNTO: EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE TURRE (Almería) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Por esta Corporación, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 191 del Real Decreto 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 89 del R.D. 500/1.990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1.988, se ha confeccionado la Liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio de 2018, presentando la misma el siguiente cuadro resumen:

**A) RESULTADO PRESUPUESTARIO A 31-12-2018**

	<b>AJUSTES</b>	<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO</b>
a. Operaciones corrientes		757.461,38 Euros
b. Operaciones de capital		- 85.366,00 Euros
1. Total operaciones no financieras (a+b)		672.095,38 Euros
2. Activos financieros		
3. Pasivos financieros		116.717,31 Euros
<b>Resultado Presupuestario del ejercicio</b>		<b>788.812.69 Euros</b>
AJUSTES		
4.Desviaciones de financiación negativas del ejercicio.	49.061,80	49.061,80 Euros
<b>Resultado Presupuestario Ajustado</b>		<b>837.874,49 Euros</b>

Código Seguro De Verificación:	B1dCVQUnh51q1dX+UvQCRg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre	Firmado	18/02/2019 11:09:39	
	Maria Isabel Lopez Alias - Alcaldesa Ayuntamiento de Turre	Firmado	18/02/2019 10:51:02	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/B1dCVQUnh51q1dX+UvQCRg==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/B1dCVQUnh51q1dX+UvQCRg==</a>			

**EXCMO. AYUNTAMIENTO**

DE LA VILLA DE

04639 **TURRE** (Almería)**B) REMANENTE DE TESORERÍA A 31-12-2018**

<b>1. Fondos Líquidos de Tesorería a fin de ejercicio</b>	<b>307.801,19</b>
<b>2. Derechos pendientes de cobro a fin de ejercicio</b>	3.451.753,83
*De Presupuestos de Ingresos. Corriente. 660.362,44	
*De Presupuestos de Ingresos. Cerrado.	2.791.391,39
*De Otras Operaciones No Presupuestarias.	
<b>3.Obligaciones Pendientes de Pago a fin de ejercicio</b>	
* De Presupuesto de Gastos. Corriente.	98.543,24
*De Presupuestos de Gastos. Cerrado.	1.186.089,78
*De otras operaciones no presupuestarias.	550.371,95
Partidas pendientes de aplicación	
Cobros pendientes de aplicación	78.073,55
Pagos pendientes de aplicación	289.568,61
<b>I) Remanente de Tesorería Total (1+2-3)</b>	<b>2.136.045,11</b>
<b>II) Saldos de dudoso cobro</b>	<b>1.673.749,09</b>
<b>) Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)</b>	<b>462.296,02</b>

Código Seguro De Verificación:	B1dCVQUnh51qldX+UvQCRg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre	Firmado	18/02/2019 11:09:39	
	Maria Isabel Lopez Alias - Alcaldesa Ayuntamiento de Turre	Firmado	18/02/2019 10:51:02	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/B1dCVQUnh51qldX+UvQCRg==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/B1dCVQUnh51qldX+UvQCRg==</a>			



## EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA VILLA DE  
04639 TURRE (Almería)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.3 del ya citado Real Decreto 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo dispuesto en el artículo 90 del ya mentado R.D. 500/1.990, y habiendo sido informada dicha liquidación por la Intervención Municipal, esta Alcaldía-Presidencia, **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** APROBAR la liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2.018, con un Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo por importe de: 462.296,02 euros

**SEGUNDO.-** DAR CUENTA al pleno en la primera sesión que se celebre en cumplimiento del contenido del artículo 193 del Texto Refundido 2/2.004, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Turre, 18 de febrero de 2019

La Alcaldesa-Presidenta

Ante mí,  
La Secretaria-Interventora,

Fdo. María Isabel López Alías.

Fdo. Paloma Herbada Criado.

Código Seguro De Verificación:	B1dCVQUnh51q1dX+UvQCRg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre	Firmado	18/02/2019 11:09:39	
	Maria Isabel Lopez Alias - Alcaldesa Ayuntamiento de Turre	Firmado	18/02/2019 10:51:02	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/B1dCVQUnh51q1dX+UvQCRg==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/B1dCVQUnh51q1dX+UvQCRg==</a>			



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**

DE LA VILLA DE  
04639 TURRE (Almería)

**INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN-TESORERÍA**

**EXPEDIENTE: 21H/2019**

**ASUNTO: EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE TURRE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2.018.**

Visto el expediente de referencia, la Interventora que suscribe, tiene a bien de conformidad con los artículos 3, 4 y 5 de Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto 2/2.004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, emitir el siguiente,

**INFORME:**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 del Real Decreto 2/2.004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, las Corporaciones Locales deben confeccionar la liquidación de sus Presupuestos cerrados a 31 de diciembre al año natural correspondiente, antes del 1 de marzo del ejercicio siguiente.

**SEGUNDO.-** Que la aprobación de la liquidación de los Presupuestos Municipales corresponde al Presidente de la Corporación, previo informe de la Intervención Municipal de conformidad con el ya citado artículo 191 en su apartado 3, en concordancia con lo establecido en el artículo 89 y siguientes del R.D. 500/1.990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley de Haciendas Locales.

**TERCERO.-** La liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

1.- Respecto del Presupuesto de Gastos y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

Código Seguro De Verificación:	v8FwhV05WihKC+G0dTIYpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre	Firmado	18/02/2019 10:27:45
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/v8FwhV05WihKC+G0dTIYpg==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/v8FwhV05WihKC+G0dTIYpg==</a>		





## EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA VILLA DE

04639 TURRE (Almería)

2.- Respecto al Presupuesto de Ingresos y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

**CUARTO.-** La liquidación objeto del presente informe arroja el siguiente resumen:

### RESULTADO PRESUPUESTARIO 31-12-2018:

**837.874,49 euros**

Esta magnitud viene determinada por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas en el mismo periodo. Este Resultado hay que ajustarlo en función de las obligaciones financiadas con Remanente Líquido de Tesorería y de las diferencias de financiación, positivas o negativas, derivadas de Gastos con Financiación afectada. El Resultado Presupuestario es el siguiente:

	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes		757.461,38 Euros
b. Operaciones de capital		- 85.366,00 Euros
1. Total operaciones no financieras (a+b)		672.095,38 Euros
2. Activos financieros		
3. Pasivos financieros		116.717,31 Euros
<b>Resultado Presupuestario del ejercicio</b>		<b>788.812.69 Euros</b>
AJUSTES		
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio.		49.061,80 Euros
<b>Resultado Presupuestario Ajustado</b>		<b>837.874,49 Euros</b>

Código Seguro De Verificación:	v8FwhV05WihKC+G0dTIYpg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre	Firmado	18/02/2019 10:27:45	
Observaciones		Página	2/10	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/v8FwhV05WihKC+G0dTIYpg==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/v8FwhV05WihKC+G0dTIYpg==</a>			



## EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA VILLA DE  
04639 TURRE (Almería)

El Resultado Presupuestario es una magnitud que nos indica la ejecución del Presupuesto, sin analizar los datos de ejercicios anteriores. Nos señala la comparación del Estado de Gastos, a nivel de la fase de Obligaciones Reconocidas, con el estado de Ingresos, a nivel de fase de Derechos Reconocidos. A este Resultado se le deducen las diferencias positivas de financiación, que son el producto de reconocer unos ingresos para financiar unos gastos concretos pero que los mismos todavía no han sido reconocidos, por lo que si no se realiza esta minoración se desvirtúa el resultado presupuestario. Asimismo se le adiciona las desviaciones negativas del ejercicio, es decir, gastos afectados que no se han reconocido en este ejercicio los derechos que los financian (ej. Obras financiadas con enajenación de patrimonio de ejercicios anteriores), así como las obligaciones reconocidas con cargo a remanente de tesorería para gastos generales.

Este ejercicio el **Resultado Presupuestario** ajustado alcanza a 837.874,49 euros. Cifra hay que examinarla distinguiendo dos apartados:

- Las **operaciones corrientes**, que nos da un **resultado positivo** de euros. 757.461,38
- El **Resultado Presupuestario** del ejercicio, **sin ajustes**, ha ascendido a euros 788.812,69

Empezando por la segunda, que es la comparativa de los gastos e ingresos, que nos da un resultado positivo de 788.812,69 euros sobre la cual hay que realizar los ajustes pertinentes. Ello se debe que al resultado del ejercicio se cargan obligaciones que se financian con derechos reconocidos en ejercicios anteriores (enajenación de patrimonio, subvenciones, etc...), que para que no distorsione el resultado del ejercicio en los ajustes se adiciona la cifra de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería.

Comparando el resultado presupuestario de los cinco últimos ejercicios se observa:

Código Seguro De Verificación:	v8FwhV05WihKC+G0dTIYpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre	Firmado	18/02/2019 10:27:45
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/v8FwhV05WihKC+G0dTIYpg==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/v8FwhV05WihKC+G0dTIYpg==</a>		





## EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA VILLA DE

04639 TURRE (Almería)

### EJERCICIO 2018

Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas
2.903.005,07 euros	2.114.192,38 euros

### EJERCICIO 2017

Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas
3.140.009,67 euros	2.245.397,89 euros

### EJERCICIO 2016

Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas
3.261.799,52 euros	2.637.422,12 euros

### EJERCICIO 2015

Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas
3.206.338,06 euros	3.088.562,28 euros

### EJERCICIO 2014

Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas
3.532.385,94 euros	3.183.926,84 euros

### EJERCICIO 2013

Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas
3.930.857,05 euros	3.253.419,95 euros

El resultado presupuestario sin ajustes del ejercicio 2018 es de: 837.874,49 euros.

El resultado presupuestario sin ajustes del ejercicio 2017 es de: 894.611,78 euros.

El resultado presupuestario sin ajustes del ejercicio 2016 es de: 624.377,40 euros.

El resultado presupuestario sin ajustes del ejercicio 2015 es de: 117.775,78 euros.

El resultado presupuestario sin ajustes del ejercicio 2014 es de: 348.459,10 euros.

El resultado presupuestario sin ajustes del ejercicio 2013 es de: 677.455,12 euros.

La diferencia entre 2013 y 2014 fue la siguiente: 328.996,02 en más en el ejercicio 2013, pero con una diferencia sustancial y que computa dentro de este

Código Seguro De Verificación:	v8FwhV05WihKC+G0dTIYpg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre	Firmado	18/02/2019 10:27:45	
Observaciones		Página	4/10	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/v8FwhV05WihKC+G0dTIYpg==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/v8FwhV05WihKC+G0dTIYpg==</a>			



## EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA VILLA DE  
04639 TURRE (Almería)

resultado presupuestario que son las operaciones de endeudamiento que en el año 2012 lo fueron por un importe de 3.322.504,39 euros, en el año 2013 lo fueron por un importe de 1.322.529,15 euros y en el año 2014 lo fueron por importe de 0 euros. Es decir, la necesidad de acudir a crédito externo en el año 2014 fue inferior respecto de 2013 en 1.322.529,15 euros. En el ejercicio 2015, se acudió al crédito externo por importe de 127.912,12 euros (crédito procedente del Fondo de Financiación).

La diferencia del ejercicio 2016 y al ejercicio 2015 es de 506.601,62 euros en más. En el ejercicio 2016, se acudió al crédito externo por importe de 1.088.591,54 euros (créditos procedentes del Fondo de Ordenación). En el ejercicio 2017 se acudió al crédito externo por importe de 306.119,49 euros.

En el ejercicio 2018 se acudió al crédito externo por importe 300.687,59de

La Hacienda del Ayuntamiento debe de continuar siendo escrupulosamente celosa en la gestión, en cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Pleno de esta entidad, con las aprobaciones de los Planes de Saneamiento de los años 2009 y con el Plan de Ajuste de 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

Se advierte expresamente que en el ejercicio 2017 se contraen obligaciones por importe de 17.252,26 euros con cargo al capítulo 2 y que no fue posible imputar al referido ejercicio por no existir crédito presupuestario reconociéndose extrajudicialmente con cargo al presupuesto de 2018. En este sentido en los ejercicios anteriores, esto es en la liquidación de 2016 fue de 37.892,04 euros, en la liquidación del ejercicio 2015 fue de 316.343,73 euros, y en la liquidación del ejercicio 2014, la cifra fue de 137.416,34 euros. De todo ello, se ha dado traslado al Tribunal de Cuentas.

Se destaca, que en esta liquidación del ejercicio 2018, no se ha aprobado por el pleno del Ayuntamiento el reconocimiento extrajudicial de créditos por importe de 15.513,74 euros por gastos contraídos en el ejercicio 2017, por lo que en la liquidación aparecen como obligaciones pendientes de aplicar (OPA).

Código Seguro De Verificación:	v8FwhV05WihKC+G0dTIYpg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre	Firmado	18/02/2019 10:27:45	
Observaciones		Página	5/10	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/v8FwhV05WihKC+G0dTIYpg==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/v8FwhV05WihKC+G0dTIYpg==</a>			



## EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA VILLA DE

04639 TURRE (Almería)

Se hace hincapié en la necesidad de reducir gastos con cargo al referido capítulo 2 y en concreto en la aplicación presupuestaria de 338 22610 (Fiestas).

### REMANENTE DE TESORERÍA A 31-12-2.018

En virtud del art. 101 del RD 500/1990, el Remanente de Tesorería de la Entidad Local está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos de tesorería, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio.

Los derechos pendientes de cobro comprenderán:

- 1.- Derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio pendientes de cobro.
- 2.- Derechos presupuestarios liquidados en ejercicios anteriores pendientes de cobro.
- 3.- Los saldos de las cuentas de deudores no presupuestarios.

Los derechos pendientes de cobro se cuantificaran deduciendo, cuando así proceda, aquellos que se consideren de difícil o imposible recaudación, se cuantifica de conformidad con la normativa de aplicación, siendo el saldo de dudoso cobro para el ejercicio 2018 de 1.673.749,09, para el ejercicio 2017 de 1.414.000,88 euros, para el ejercicio 2016 de 1.211.065,20, para el ejercicio 2015 lo fue de 884.238,97 euros, para 2014 lo fue 634.402,96 euros y para 2013 de 602.337,60 euros.

### REMANENTE DE TESORERÍA A 31-12-2018

<b>1. Fondos Líquidos de Tesorería a fin de ejercicio</b>	<b>307.801,19</b>
<b>2. Derechos pendientes de cobro a fin de ejercicio</b>	3.451.753,83
*De Presupuestos de Ingresos. Corriente. 660.362,44	
*De Presupuestos de Ingresos. Cerrado.	2.791.391,39
*De Otras Operaciones No Presupuestarias.	

€

Código Seguro De Verificación:	v8FwhV05WihKC+G0dTIYpg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre	Firmado	18/02/2019 10:27:45	
Observaciones		Página	6/10	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/v8FwhV05WihKC+G0dTIYpg==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/v8FwhV05WihKC+G0dTIYpg==</a>			



## EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA VILLA DE

04639 TURRE (Almería)

<b>3.Obligaciones Pendientes de Pago a fin de ejercicio</b>	
* De Presupuesto de Gastos. Corriente.	98.543,24
*De Presupuestos de Gastos. Cerrado.	1.186.089,78
*De otras operaciones no presupuestarias.	550.371,95
Partidas pendientes de aplicación	
Cobros pendientes de aplicación	78.073,55
Pagos pendientes de aplicación	289.568,61
<b>I) Remanente de Tesorería Total (1+2-3)</b>	<b>2.136.045,11</b>
<b>II) Saldos de dudoso cobro</b>	<b>1.673.749,09</b>
<b>III) Exceso de Financiación Afectada</b>	
<b>) Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)</b>	<b>462.296,02</b>

**QUINTO.-** Que el ejercicio de 2.018 se ha liquidado con un Remanente de Tesorería para Gasto Generales positivo por importe de: **462.296,02**

Se hace necesario destacar, en línea comparativa con la liquidación del ejercicio 2013, 2014,, 2015, 2016 y 2017lo siguiente:

	<b>Ejercicio 2013</b>	<b>Ejercicio 2014</b>	<b>Ejercicio 2015</b>	<b>Ejercicio 2016</b>
Remanente de Tesorería total	-531.422,73	-198.683,13	-293.308,75	153.055,79
Saldos de dudoso cobro	602.337,60	634.402,96	884.238,97	1.211.065,20
Exceso de Financiación Afectada	260.120,00	520.980,43	29.973,16	61.787.23,00

7

Código Seguro De Verificación:	v8FwhV05WihKC+G0dTIYpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre	Firmado	18/02/2019 10:27:45
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/v8FwhV05WihKC+G0dTIYpg==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/v8FwhV05WihKC+G0dTIYpg==</a>		





## EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA VILLA DE

04639 TURRE (Almería)

Remanente de Tesorería para gastos generales	-1.393.880,33	-1.354.066,52	-1.207.520,88	-1.119.796,64
--	---------------	---------------	---------------	---------------

	Ejercicio 2017	Ejercicio 2018		
Remanente de Tesorería total	1.449.107,50	2.136.045,11		
SalDOS de dudoso cobro	1.414.000,88	1.673.749,09		
Exceso de financiación afectada	78.181,96			
Remanente de tesorería para gastos generales	-43.075,34	462.296,02		

El remanente negativo para gastos generales en el ejercicio 2014 se ha minorado en 39.813,81 euros respecto del remanente del ejercicio 2013 y en el ejercicio 2015 se ha minorado en 146.545,64 euros respecto del remanente del ejercicio 2014 y en el ejercicio 2016 se ha minorado en 87.724,24 respecto del remanente del ejercicio 2015 y en el de 2017 se ha minorado en 1.076.721,30. Conviene analizar cuál es la razón, (el remanente negativo de tesorería total se ha minorado) que no es otra, que en la liquidación del ejercicio 2017 se han incluido los saldos de dudoso cobro conforme marca la legislación vigente, como ya se hizo en la liquidación del ejercicio 2016, 2015, ejercicio 2014 y como ya se hizo por primera vez en la de 2013. Se han incluido los saldos de dudoso cobro conforme marca la legislación vigente en el ejercicio 2017, así como el exceso de financiación afectada, magnitudes ambas que no se contemplaron en la liquidación del ejercicio 2012 y ejercicios anteriores.

Además, la gran diferencia se debe al expediente de depuración de saldos aprobado mediante decreto de Alcaldía nº 75/2018, de fecha 9 de febrero, publicado en el BOP nº 35 de fecha 19 de febrero de 2018, que ha supuesto una rectificación de saldos iniciales de obligaciones pendientes de pago de ejercicios

8

Código Seguro De Verificación:	v8FwhV05WihKC+G0dTIYpg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre	Firmado	18/02/2019 10:27:45	
Observaciones		Página	8/10	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/v8FwhV05WihKC+G0dTIYpg==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/v8FwhV05WihKC+G0dTIYpg==</a>			



## EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA VILLA DE  
04639 TURRE (Almería)

cerrados por importe de 2.215.138,64 euros y de obligaciones pendientes de cobro por importe de 1.582.247,11 euros.

En el ejercicio 2018 el remanente de tesorería para gastos generales ha pasado de ser negativo en 43.075,34 ha positivo en 462.296,02.

En cuanto al ejercicio 2018, reseñar lo expuesto respecto del reconocimiento extrajudicial que de haberse imputado a este ejercicio 2018 el remanente hubiese variado en los 15.513,74 euros.

**SEXTO-** De conformidad con el contenido del artículo 105.del Real Decreto Ley 500/1990, de 20 de abril, y artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de abril, el Pleno deberá aprobar la reducción del gasto en el nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido, o, en caso de no ser posible esta reducción, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones legales para ello.

En el caso de no adoptarse ninguna de las medidas anteriores, señala el artículo 193 del citado cuerpo legal, en su apartado 3º, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al citado déficit.

**SÉPTIMO.-** Las disposiciones establecidas en relación a la prelación de pagos del artículo 187 del TRLRHL (Plan de disposición de fondos), aunque sí ha mejorado.

**OCTAVO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Real Decreto 2/2.004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales y el artículo 90 del R.D. 500/1.990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley de Haciendas Locales, una vez aprobada la liquidación por la señora Alcaldesa se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre. Las entidades locales remitirán copia de la liquidación de sus Presupuestos a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

5

Código Seguro De Verificación:	v8FwhV05WihKC+G0dTIYpg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre	Firmado	18/02/2019 10:27:45	
Observaciones		Página	9/10	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/v8FwhV05WihKC+G0dTIYpg==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/v8FwhV05WihKC+G0dTIYpg==</a>			



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**

DE LA VILLA DE  
04639 TURRE (Almería)

**NOVENO.-** Es ineludible recalcar la situación financiera que se encuentra la entidad local, por lo que se hace necesario el cumplimiento exhaustivo del Plan de Saneamiento , y del Plan de Ajuste aprobado en año 2013, 2014,2015, 2016, 2017 y 2018 especialmente la reducción del gasto con cargo al capítulo 2, que como ya se ha indicado el crédito presupuestario se encuentra limitado por los diversos Planes de Ajuste aprobados.

No obstante, la Sra. Alcaldesa, con su superior criterio acordará lo que estime apropiado para los intereses municipales.

Turre, a 18 de febrero de 2019,

**LA SECRETARIA- INTERVENTORA- TESORERA,**

**Fdo.: PALOMA HERBADA CRIADO.**

Código Seguro De Verificación:	v8FwhV05WihKC+G0dTIYpg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre	Firmado	18/02/2019 10:27:45	
Observaciones		Página	10/10	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/v8FwhV05WihKC+G0dTIYpg==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/v8FwhV05WihKC+G0dTIYpg==</a>			



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**

DE LA VILLA DE  
04639 TURRE (Almería)

**INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN-TESORERÍA**

**Expediente 21H/2019**

**ASUNTO: EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DEL GASTO CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2018.**

Con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018, y de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

**INFORME:**

**PRIMERO.** Las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de conformidad con lo previsto en el artículo 3.1 *in fine* y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Los artículos 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación:	kg7eK0Enz0y2ncJCSat5nQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre	Firmado	18/02/2019 09:22:29	
Observaciones		Página	1/8	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kg7eK0Enz0y2ncJCSat5nQ==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kg7eK0Enz0y2ncJCSat5nQ==</a>			



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**

DE LA VILLA DE  
04639 **TURRE** (Almería)

**TERCERO.** Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes, así como de la regla de gasto.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la liquidación del Presupuesto.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

El Interventor deberá evaluar el cumplimiento de la regla de gasto, detallando en su informe el importe de variación de los gastos computables y su comparación con la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**CUARTO.** El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de

Código Seguro De Verificación:	kG7eK0Enz0y2ncJCSat5nQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre	Firmado	18/02/2019 09:22:29	
Observaciones		Página	2/8	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kG7eK0Enz0y2ncJCSat5nQ==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kG7eK0Enz0y2ncJCSat5nQ==</a>			



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**

DE LA VILLA DE  
04639 TURRE (Almería)

la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

	<b>DERECHOS RECONOCIDOS NETOS</b>
CAPITULO 1	1.442.076,28
CAPITULO 2	35.036,57
CAPITULO 3	140.846,78
CAPITULO 4	990.954,77
CAPITULO 5	3.206,50
CAPITULO 7	-9.803,42
<b>TOTAL</b>	<b>2.602.317,48</b>

	<b>OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS</b>
CAPITULO 1	1.094.493,71
CAPITULO 2	582.337,51
CAPITULO 3	135.125,04
CAPITULO 4	42.703,26
CAPITULO 6	2.302,60
CAPITULO 7	73259,98
<b>TOTAL</b>	<b>1.930.222,10</b>

De los datos anteriores, se deduce que la entidad Local tiene capacidad inicial de financiación ya que arroja un saldo positivo por importe de de **672.095,38 euros** (Capítulos I a VII de ingresos, 2.602.317,48 menos capítulos I a VII de gastos, 1.930.222,10 euros)

En consecuencia, y una vez realizados los ajustes pertinentes en cumplimiento de las disposiciones recogidas en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y en el Reglamento de dicha Ley para su aplicación a las Entidades Locales, determinan que la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2018, resulta que:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kg7eK0Enz0y2ncJCSat5nQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre	Firmado	18/02/2019 09:22:29	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/8	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kg7eK0Enz0y2ncJCSat5nQ==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kg7eK0Enz0y2ncJCSat5nQ==</a>			

**EXCMO. AYUNTAMIENTO**DE LA VILLA DE  
04639 **TURRE** (Almería)

CAPÍTULO	Derechos RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACION CORRIENTE	RECAUDACION CERRADO	TOTAL	AJUSTE
I	1.442.076,28	813.185,84	256.567,55	1.069.753,39	-372.322,89
II	35.036,57	35.036,57	----	35.036,57	-----
III	140.846,78	119.724,78	22.654,41	142.379,19	1.532,41
TOTAL	1.617.959,63	967.846,90	279.221,96	1.247.169,15	-370.790,48

A ello debemos añadir los siguientes AJUSTES:

1).- Ajuste por liquidación PTE-2008: 3.549,00. Ajuste por liquidación PTE-2009: 15.368,40. Ajustes por liquidación PIE-2015: 26.988,00. Ajustes por liquidación PIE-2016: 8.714,23 Total : 54.619,23 euros.

2).- Ajustes por obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto (OPA): 15.513,74 euros

De conformidad con el contenido del artículo 15 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se han efectuado los ajustes señalados en el sistema europeo de contabilidad.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kG7eK0Enz0y2ncJCSat5nQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre	Firmado	18/02/2019 09:22:29	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/8	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kG7eK0Enz0y2ncJCSat5nQ==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kG7eK0Enz0y2ncJCSat5nQ==</a>			



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**

DE LA VILLA DE  
04639 **TURRE** (Almería)

**Resultado Estabilidad Presupuestaria AJUSTADA**

1	Ingresos no financieros (DRN Cap.1 a7)	2.602.317,48
2	Gastos no financieros (ORN Cap.1 a 7)	1.930.222,10
3	Superávit no financiero de la liquidación	672.095,38
4	Ajustes P. Ingresos	- 370.790,48
5	<b>Total</b>	301.304,90
6	Ajustes liquidación PIE	54.619,23
7	<b>Total</b>	355.924,13
8	Ajustes OPAS	- 15.513,74
9	<b>Capacidad de Financiación</b>	<b>340.410,39</b>

**QUINTO.** A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido: Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe por esta Intervención se entiende que el Ayuntamiento **CUMPLE** con los requisitos establecidos en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**CUMPLE con el objetivo de estabilidad presupuestaria.**

**SEXTO.-** A este respecto, debo señalar, que el artículo 21.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. señala que en el caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria...(…)..., la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.

5

Código Seguro De Verificación:	kg7eK0Enz0y2ncJCSat5nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre	Firmado	18/02/2019 09:22:29
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kg7eK0Enz0y2ncJCSat5nQ==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kg7eK0Enz0y2ncJCSat5nQ==</a>		





## EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA VILLA DE  
04639 **TURRE** (Almería)

Señala el apartado 2 del citado artículo el contenido mínimo del Plan que versa sobre las causas de incumplimiento del objetivo, medidas de reequilibrio (gastos e ingresos), previsiones de gastos e ingresos, calendario de aplicación de las medidas y escenarios económicos alternativos.

El artículo 23 regula la tramitación y seguimiento de los planes económico-financieros de modo que deberán ser presentados ante el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento y aprobados en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

Por tanto, no procede que por el Ayuntamiento de Turre y dentro de los plazos indicados se proceda a la aprobación del citado plan económico-financiero.

**SÉPTIMO.-** Procede informar sobre la regla de gasto a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2 /2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que dispone que:

1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta ley.

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

6

Código Seguro De Verificación:	kg7eK0Enz0y2ncJCSat5nQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre	Firmado	18/02/2019 09:22:29	
Observaciones		Página	6/8	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kg7eK0Enz0y2ncJCSat5nQ==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kg7eK0Enz0y2ncJCSat5nQ==</a>			



## EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA VILLA DE

04639 TURRE (Almería)

3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

Véase la Res. de 20 de julio de 2012, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias en relación con la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera («B.O.E.» 20 agosto).\_

4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

De este modo del análisis de la liquidación del presupuesto se aprecia:

### Resultado Regla del Gasto

Gasto computable liquidación 2017	Tasa de referencia	Límite de la regla de gasto	Gasto computable liquidación 2018
1.789.219,77	2,4 %	<b>1.832.161,04</b>	<b>1.810.610,80 *</b>

\*Obligaciones reconocidas netas: = 1.795.097,06 (capítulos I a VII- capítulo III : 1.930.222,10-135.125,04) + OPAS 15.513,74= 1. 810.610,80

Diferencia entre el “Límite de la regla del gasto” y el “Gasto computable presupuesto 2018”: **21.550,24**

**CUMPLE con el objetivo de Regla de Gasto.**

7

Código Seguro De Verificación:	kg7eK0Enz0y2ncJCSat5nQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre	Firmado	18/02/2019 09:22:29	
Observaciones		Página	7/8	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kg7eK0Enz0y2ncJCSat5nQ==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kg7eK0Enz0y2ncJCSat5nQ==</a>			



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**

DE LA VILLA DE  
04639 TURRE (Almería)

No obstante la Alcaldía, con su superior criterio acordará lo que estime oportuno para los intereses generales.

En Turre, a 18 de febrero de 2019.

LA SECRETARIA- INTERVENTORA-TESORERA,

Fdo.: Paloma Herbada Criado.

8

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kG7eK0Enz0y2ncJCSat5nQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	María Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre	Firmado	18/02/2019 09:22:29	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/8	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kG7eK0Enz0y2ncJCSat5nQ==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/kG7eK0Enz0y2ncJCSat5nQ==</a>			